



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

CONTRATO DE COMPRA No.19

Entre los suscritos, a saber, **JORGE HELI LOPEZ NUÑEZ**, mayor y vecino del Municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.729.246 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Calarcá, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de esta se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra **DOTAEDU REP** representada por **MARIA IDALBA REALPE TABARES** representante, mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Q, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.473.493 de Armenia, Quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato del compra de 80 sillas universitarias en tubería redonda de 1", bandeja de porta libros en lamina calibre 23, asiento y espaldar en triple laminado, y un micrófono inalámbrico para la Institución Educativa Antonio Nariño., se regirá por las siguientes clausulas:

- 1. OBJETO:** Compra de 80 sillas universitarias en tubería redonda de 1", bandeja de porta libros en lamina calibre 23, asiento y espaldar en triple laminado, y un micrófono inalámbrico para la Institución Educativa Antonio Nariño.
- 2. VALOR:** para todos los efectos fiscales, el contrato tiene un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECECIENTOS PESOS MCTE (\$11.700.900)
- 3. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Un pago del 100% del valor total ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECECIENTOS PESOS MCTE (\$11.700.900) al finalizar el contrato y recibido a satisfacción.
- 4. TERMINO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en (15) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- 5. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECECIENTOS PESOS MCTE (\$11.700.900) asignado para la entidad es la vigencia fiscal de 2022, del rubro 2.3.2.02.02.009.14 DOTACION INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SGP.
- 6. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80/93, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93.
- 7. SUPERVISION DEL TRABAJO:** EL CONTRATANTE por conducto de la Auxiliar Administrativa Viviana Andrea Vernaza Velez, supervisará y



- controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
8. **CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.
 9. **PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.
 10. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.
 11. **DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, pago de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
 12. **OBLIGACIONES:** **A) DEL CONTRATANTE** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1.- Adquirir los elementos objeto del contrato si se ajustan a las especificaciones objeto de la solicitud.- 2.- Cancelar en los términos y condiciones pactados en el presente contrato. 3.- La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas debidamente legalizada, manifiesto de Aduanas, Garantía del fabricante u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **B) DEL CONTRATISTA:** 1.- Constituye obligaciones del proveedor: 1.- Suministrar todos los bienes y materiales a que se refiere el objeto contractual descritos en la Cláusula Primera del presente contrato. - 2.- Responder por la calidad de los bienes y materiales del objeto del contrato. 3.- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones del presente contrato. 4.- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5.- suscribir el acta de iniciación con el supervisor para su aceptación.
 13. **REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015.
 14. **LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También, en esta etapa las




INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT. 890003829-1
DANE 163130000718
TEL. 7434621
CALARCA QUINDÍO

partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para constancia se firma a los (11) días del mes de Octubre de 2022.


JORGE HELÍ LOPEZ NUÑEZ
CONTRATANTE


MARIA IDALBA REALPE TABARES
CONTRATISTA

DOTAEDU REP
María I. Realpe T. NIT. 24.473.493-4
CEL. 312 895 9262
B. Modelo Mza. K No. 11 Armenia Q.
rapire@hotmail.com